

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958

ADMINISTRACION: Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono: 21 10 63	PRECIOS DE SUSCRIPCION: Un trimestre 1.000 ptas. Un semestre 2.000 » Un año 3.000 »	ANUNCIOS: Línea o fracción de línea 50 ptas. Franqueo concertado, 06/3
---	--	--

Número 3.485

GOBIERNO CIVIL DE AVILA

El «Boletín Oficial del Estado» número 287, del día 30 de noviembre de 1984, inserta en su página 34.614, la resolución de 16 de noviembre de 1984, de la Dirección General de Administración Local, por la que se otorgan nombramientos interinos a favor de los funcionarios de los Cuerpos Nacionales de Administración Local de la Escala de Secretarios de Ayuntamiento, a extinguir, para las plazas que se citan y que transcrita literalmente, por lo que a la provincia de Avila se refiere, dice como sigue:

«Vistas las peticiones de los Secretarios de tercera categoría de Administración Local que han

obtenido el correspondiente título el 19 de octubre de 1984 y las formuladas por otros Secretarios de Administración Local y de Ayuntamientos a extinguir, pertenecientes a promociones anteriores cumplidos los trámites previstos en el artículo 202.2 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Esta Dirección General, en uso de la facultad que le concede el artículo 72.2 del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, ha resuelto otorgar los nombramientos, con carácter interino, para las Secretarías de las Corporaciones Locales que en los I, II y III se relacionan.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de las plazas adjudicadas dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Las corporaciones afectadas deberán remitir a esta Dirección General copia certificada del acta de toma de posesión dentro de los ocho días hábiles siguientes a aquél en que se hubiese efectuado. En dicha acta constará expresamente el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, en cuanto a la fórmula de juramento en cargos o funciones públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de noviembre de 1984.—El Director General, José Mariano Benitez de Lugo y Guillén.

PROVINCIA DE AVILA

Ayuntamiento de Bercial de Zapardiel y agrupados.—Don Teófilo Hernández Yagüe.

Ayuntamiento de Cebreros.—Don Prudencio Peña Moya.

Ayuntamiento de La Hija de Dios y agrupados.—Don Juan Elizalde Cardesa.

Ayuntamiento de El Mirón y agrupados.—Don Julián Hernández Alonso.

Ayuntamiento de Navalosa.—Don Juan Carlos Rodríguez Sánchez.

Ayuntamiento de Navarrevisca.—Don Miguel Angel Elena Castell.

Ayuntamiento de Poyales del Hoyo.—Don José Manuel Pardeñas Rivera.

Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares.—Doña Rosa María Santiago Fondón.

Ayuntamiento de San Juan del Molinillo.—Don Julio Iturmendi Morales.

Ayuntamiento de San Martín del Pimpollar y agrupados.—Don Alberto Blanco Nieto.

Ayuntamiento de Solosancho.—Don Francisco A. Romero Márquez».

Lo que se hace público para conocimiento de los nombrados y de las corporaciones afectadas. Avila, 3 de diciembre de 1984.

El Gobernador Civil, Pedro Temboury Villarejo.

Número 3.599

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL

DECRETO 128/84, de 5 de diciembre, sobre patrimonio de las Entidades Locales y actualización de inventarios.

Son muy numerosas las Entidades Locales comprendidas en el ámbito Territorial de nuestra Comunidad Autónoma que poseen un notable Patrimonio, integrado por bienes inmuebles,

Nota de la Administración del Boletín Oficial

Se recuerda a los señores suscriptores del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que la suscripción correspondiente al año 1985, deberá ser abonada antes del día 31 de diciembre de 1984.

Serán BAJAS, las que no se hayan recibido para esa fecha. No se remiten números atrasados.

LAS NUEVAS TARIFAS DE SUSCRIPCION SON LAS SIGUIENTES: Anual, 3.000 pesetas; Semestral, 2.000 pesetas; Trimestral, 1.000 pesetas.

tanto rústicos como urbanos, capaz de proporcionar apreciables ingresos y, sobre todo, contribuir a su solvencia y estabilidad.

La conservación del patrimonio de nuestros pueblos es actualmente motivo de grave preocupación por cuanto al justificado y plausible deseo de dotarse de nuevos servicios e infraestructuras, unido a las dificultades para allegar los necesarios recursos, da lugar en algunos casos a intentos o proyectos de enajenaciones que pudieran resultar dañosas para el conjunto del patrimonio y afectar al futuro de la Entidad.

La enajenación de bienes del Patrimonio Local, como medios de financiación de nuevas inversiones debe entenderse siempre como un recurso de carácter residual y complementario al que acudir únicamente una vez agotadas todas las demás posibilidades y siempre de forma que no dañe gravemente el Patrimonio de la Entidad.

El alcance y valoración de toda posible enajenación, permuta, gravamen o cesión de bienes, sólo puede determinarse correctamente en el marco de una política general de protección del Patrimonio, lo que necesariamente implica:

—Una correcta administración y explotación.

—El conocimiento previo de los proyectos de enajenación importantes, por parte de todos los vecinos que son, en último término, los afectados.

Asimismo, la actualización puntual de los inventarios y la utilización de todos los medios de protección legalmente previstos son absolutamente imprescindibles para evitar los ataques constantes y de todo orden que sufren los bienes públicos cuando les afecta la más mínima vejación o abandono.

El principio de defensa del Patrimonio Público consagrado en el artículo 132 de la Constitución es plenamente aplicable al Patrimonio de las Corporaciones Locales según afirmación del propio Tribunal Constitucional.

Por ello y teniendo en cuenta la problemática antes expuesta, se hace necesaria y con carácter de urgencia dictar disposiciones que actualicen y completen la normativa existente, sin perjuicio de una regulación nueva y

completa de la materia a partir de la publicación de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por otra parte es preciso cooperar a la tarea de actualización constante de los Inventarios, con medios técnicos adecuados a la realidad de nuestro tiempo y a las necesidades de una Administración moderna y eficaz.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Administración Territorial y previa deliberación de la Junta en su reunión de 5 de diciembre de 1984,

DISPONGO

Artículo 1.º 1. Las Corporaciones Locales comprendidas en el ámbito territorial de Castilla y León mantendrán constantemente actualizado el Inventario de los bienes pertenecientes a la respectiva Entidad, cumpliendo el mandato de rectificación anual en los términos y con los requisitos establecidos en el Capítulo III del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955. En cada rectificación anual, además de reflejarse las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos en esa etapa, se procederá a actualizar las valoraciones teniendo en cuenta los cambios efectivamente operados desde la anterior valoración.

2. Del Inventario y de sus rectificaciones anuales, a efectos de información y para mejor ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en relación con los bienes de las Entidades Locales, se remitirá una copia certificada a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, en plazo no superior a 15 días desde su aprobación.

Art. 2.º 1. La Consejería de Presidencia y Administración Territorial, prestará a las Corporaciones Locales que lo necesiten, asistencia técnica y jurídica para la actualización de sus inventarios cuando por la situación de abandono anteriormente sufrida, o por cualquier otra causa, se haga necesario.

2. La Consejería de Presidencia y Administración Territorial, facilitará a todas las Corporaciones Locales, fichas normalizadas para la recogida de datos de sus Inventarios actualizados, que

completadas y devueltas a aquélla, permitirán disponer de un fondo informatizado de datos, a disposición de las mismas.

Art. 3.º Cuando las Corporaciones Locales soliciten de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial autorización para la enajenación permuta o gravamen de bienes cuyo importe exceda del 25 por 100 del Presupuesto Ordinario de la Entidad, deberán acreditar la inclusión del bien o bienes en el correspondiente Inventario, con expresa referencia a la última rectificación del mismo y el valor que en él se asigna al bien o bienes que se pretendan enajenar, sin perjuicio de la correspondiente valoración pericial.

Art. 4.º Los expedientes de enajenación, permuta o gravamen de Bienes de las Entidades Locales cuyo valor exceda del 25 por 100 del presupuesto ordinario de la Corporación, deberán someterse a información pública por plazo de 15 días previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, pronunciándose la Corporación al adoptar el acuerdo de enajenación sobre las alegaciones o reclamaciones en su caso presentadas.

Art. 5.º La puesta en conocimiento de la Junta de Castilla y León de toda enajenación permuta o gravamen de bienes que se proyecte y cuyo importe no exceda del 25 por 100 del Presupuesto de la Entidad se efectuará mediante la remisión a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de copia certificada del expediente, debiéndose hacer constar expresamente en el mismo el carácter y naturaleza de los bienes el valor pericial asignado y el alcance de éste en relación al presupuesto de la Entidad, todo ello mediante las oportunas certificaciones.

Art. 6.º Las Corporaciones Locales para solicitar autorización o inscripción de escrituras de enajenación, permuta o gravamen de bienes de su propiedad, deberán presentar al Notario o Registrador de la Propiedad, respectivamente, la correspondiente autorización otorgada por la Consejería de Presidencia y Administración Territorial si el valor de los mismos es superior al 25 por 100 del Presupuesto Ordinario de la Entidad o acreditar

el cumplimiento de la obligación de puesta en conocimiento con carácter previo en los términos establecidos en el artículo precedente si el valor de los bienes es inferior al 25 por 100 del Presupuesto Ordinario.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se autoriza al Consejero de Presidencia y Administración Territorial para dictar cuantas disposiciones o actos sean precisos en orden a la ejecución desarrollo y cumplimiento del presente Decreto.

Segunda.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Tercera.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, a 5 de diciembre de 1984.

El Consejero de Presidencia y Administración Territorial, *José C. Nalda García*.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, *Demetrio Madrid López*.

Número 3.115

JUNTA DE CASTILLA Y LEON CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y TRABAJO

Delegación Territorial de Avila

EMPRESA DE SUMINISTRO PUBLICO DE AGUA POTABLE

Por la Empresa «Buenos Aires de Gredos, S. A.», se ha presentado en esta Delegación Territorial solicitud y proyecto de Empresa de Suministro Público de Agua para la Urbanización «Buenos Aires Gredos, S. A.», en Barco de Avila (Avila).

Por tratarse de un Servicio Público, se somete a información pública el referido suministro de Agua Potable, cuyas características son:

Referencia: 05/4640.

Peticionario: «Buenos Aires de Gredos, S. A.», con domicilio en calle Gran Vía, número 45, 6.º, desp. 4 y 5, Madrid 28006.

Finalidad: Suministro de Agua Potable a domicilio en la Urbanización «Buenos Aires Gredos, S. A.», en el término municipal de Barco de Avila (Avila).

Descripción general: El agua

es extraída según concesión de la Comisaría de Aguas del Duero, de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Tormes, de 9,84 litros/segundo, pasando a través de una tubería de fibrocemento de 200 milímetros diámetro y 20 atmósferas de presión, con una longitud de 118 metros, a la estación de tratamiento, situada poco antes del puente sobre el río Aravalle, en la carretera de Barco de Avila a Navatejares, a unos 30 metros de ésta, compuesta la citada estación de poceta de admisión —en la cual se incorporan los reactivos necesarios para la decantación—, cámara de mezcla —donde se provoca la agitación del agua y se produce una mezcla perfecta de los reactivos con el agua a tratar—, decantador y filtro de gravedad. Desde esta estación de tratamiento, se accede a través de una tubería de fibrocemento de 200 milímetros de diámetro-20 atmósferas y 1.084 metros de longitud al depósito regulador de 920 metros cúbicos de capacidad según modelo 35-A de la vigente Colección Oficial del MOPU. La instalación de distribución es una red ramificada cuyo conducto principal sale del depósito con sección de 200 milímetros, a partir de él, salen 2 de 150 y 100 milímetros respectivamente, a ellos se hacen las acometidas de conductos de 50 milímetros que abastecen las viviendas y los hidrantes de riego. El caudal por habitante y día se estima en 250 litros y para el riego de jardines públicos, 21 litros por metro cuadrado y día, de acuerdo con el proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, don Luis Finat y los Arquitectos don Juan Valera y don José Valenciano, que obra en esta Delegación Territorial.

La valoración de las Instalaciones del aprovechamiento, incluida la presa, asciende a 12.837.176 pesetas, y la distribución a pesetas 1.849.746.

La referida solicitud de Empresa de Suministro Público de Agua potable a domicilio, se somete a información pública durante un periodo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, con el fin de que quienes se puedan sentir afectados, formulen sus alegaciones por escrito ante

esta Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León, situada en calle Claudio Sánchez Albornoz, 2, de Avila.

El Delegado Territorial, *Alfonso Espinosa Jiménez*.

Número 3.291

JUNTA DE CASTILLA Y LEON CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y TRABAJO

Delegación Territorial de Avila

EXP. NUM. 375

AUTORIZACION DE INSTALACION DE UNA LINEA ELECTRICA DE MEDIA TENSION EN AVILA, FUENTESCLARAS, PEDROSILLO (AVILA), A NOMBRE DE U. E. F. S. A.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, a petición de U. E. F. S. A., con domicilio en Avila, calle Tomás Luis de Victoria, número 19, por la que se solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una Línea Eléctrica de Media Tensión, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a U. E. F. S. A. a la instalación de una línea eléctrica de Media Tensión, cuyas principales características son las siguientes: L. M. T. de 4.243 metros de longitud, a 15 KV., conductor LA-56, apoyos metálicos y de hormigón normalizados, aislamiento tipo amarre y suspensión respectivamente.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Avila, 19 de noviembre de 1984.
El Delegado Territorial, *Alfonso Espinosa Jiménez*.

Número 3.277

JUNTA DE CASTILLA Y LEON
CONSEJERIA DE INDUSTRIA,
ENERGIA Y TRABAJO

Delegación Territorial de Avila

EXP. NUM. 373

AUTORIZACION DE INSTALACION DE UNA LINEA ELECTRI-
CA DE MEDIA TENSION EN
ALDEALABAD, CARPIO MEDIA-
NERO, PASCUALCOBO Y DERI-
VACIONES (AVILA), A NOMBRE
DE U. E. F. S. A.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, a petición de U. E. F. S. A., con domicilio en Avila, calle Tomás Luis de Victoria, número 19, por la que se solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una Línea Eléctrica de Media Tensión, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a U. E. F. S. A. a la instalación de una línea eléctrica de Media Tensión, cuyas principales características son las siguientes: L. M. T. de 20.298 metros de longitud, a 15 KV., conductor LA-56, apoyos metálicos y de hormigón normalizados, aislamiento tipo amarre y suspensión respectivamente.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los

efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Avila, 19 de noviembre de 1984.
El Delegado Territorial, *Alfonso Espinosa Jiménez*.

Número 3.278

JUNTA DE CASTILLA Y LEON
CONSEJERIA DE INDUSTRIA,
ENERGIA Y TRABAJO

Delegación Territorial de Avila

EXP. NUM. 374

AUTORIZACION DE INSTALACION DE UNA LINEA ELECTRI-
CA DE MEDIA TENSION EN
DERIVACION VENTA RAS-
QUILLA (AVILA), A NOMBRE
DE U. E. F. S. A.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, a petición de U. E. F. S. A., con domicilio en Avila, calle Tomás Luis de Victoria, número 19, por la que se solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una Línea Eléctrica de Media Tensión, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a U. E. F. S. A. a la instalación de una línea eléctrica de Media Tensión, cuyas principales características son las siguientes: L. M. T. de 20.298 metros de longitud, a 15 KV., conductor LA-56, apoyos metálicos y de hormigón normalizados, ais-

lamiento tipo amarre y suspensión respectivamente.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Avila, 19 de noviembre de 1984.
El Delegado Territorial, *Alfonso Espinosa Jiménez*.

Número 3.279

JUNTA DE CASTILLA Y LEON
CONSEJERIA DE INDUSTRIA,
ENERGIA Y TRABAJO

Delegación Territorial de Avila

EXP. NUM. 387

AUTORIZACION DE INSTALACION DE UNA LINEA ELECTRI-
CA DE MEDIA TENSION EN
LAS BERLANAS, PEÑALBA DE
AVILA, CARDEÑOSA (AVILA),
A NOMBRE DE U. E. F. S. A.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, a petición de U. E. F. S. A., con domicilio en Avila, calle Tomás Luis de Victoria, número 19, por la que se solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una Línea Eléctrica de Media Tensión, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a U. E. F. S. A. a la instalación de una línea eléctri-

ca de Media Tensión, cuyas principales características son las siguientes: L. M. T. a 15 KV., de 6.283 metros de longitud, conductor LA-56, apoyos metálicos y de hormigón normalizados, aislamiento tipo amarre y suspensión respectivamente.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Avila, 19 de noviembre de 1984.

El Delegado Territorial, *Alfonso Espinosa Jiménez*.

Número 3.292

JUNTA DE CASTILLA Y LEON
CONSEJERIA DE INDUSTRIA,
ENERGIA Y TRABAJO

Delegación Territorial de Avila

EXP. NUM. 376

AUTORIZACION DE INSTALACION DE UNA LINEA ELECTRICA DE MEDIA TENSION EN PEÑALBA DE AVILA, MONSALUPE, AVEINTE (AVILA), A NOMBRE DE U. E. F. S. A.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, a petición de U. E. F. S. A., con domicilio en Avila, calle Tomás Luis de Victoria, número 19, por la que se solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una Línea Eléctrica de Media Tensión, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de

1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a U. E. F. S. A. a la instalación de una línea eléctrica de Media Tensión, cuyas principales características son las siguientes: L. M. T. de 7.441 metros de longitud, a 15 KV., conductor LA-56, apoyos metálicos y de hormigón normalizados, aislamiento tipo amarre y suspensión respectivamente.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Avila, 19 de noviembre de 1984.

El Delegado Territorial, *Alfonso Espinosa Jiménez*.

Número 3.451

JUNTA DE CASTILLA Y LEON
CONSEJERIA DE INDUSTRIA,
ENERGIA Y TRABAJO

Delegación Territorial de Avila

TEXTO

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 9.º 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 6 de noviembre de 1984, la inscripción número 210 en el Libro-Registro de la Dirección General de Minas, correspondiente a la petición presentada por la Junta de Castilla y León, sobre propuesta para la declaración de zona de reserva definitiva a favor del Estado, para investigación de rocas ornamentales, en el área que se denominará «Segunda Ampliación a Avila Monumental», comprendida en la provincia de Avila, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de parti-

da el de intersección del Meridiano 4.º 36' 20" Oeste con el paralelo 40º 40' 00" Norte, que corresponde al Vértice 1.

Area formada por arcos de meridiano, referidos al de Greenwich y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

Vértice 1. Longitud: 4º 36' 20" Oeste. Latitud: 40º 40' 00" Norte.

Vértice 2. Longitud: 4º 40' 40" Oeste. Latitud: 40º 40' 00" Norte.

Vértice 3. Longitud: 4º 40' 40" Oeste. Latitud: 40º 41' 20" Norte.

Vértice 4. Longitud: 4º 42' 40" Oeste. Latitud: 40º 41' 20" Norte.

Vértice 5. Longitud: 4º 42' 40" Oeste. Latitud: 40º 40' 00" Norte.

Vértice 6. Longitud: 4º 48' 40" Oeste. Latitud: 40º 40' 00" Norte.

Vértice 7. Longitud: 4º 48' 40" Oeste. Latitud: 40º 38' 20" Norte.

Vértice 8. Longitud: 4º 36' 20" Oeste. Latitud: 40º 38' 20" Norte.

El perímetro así definido delimita una superficie de 209 cuadrículas mineras.

Madrid, 14 de noviembre de 1984.

El Director General, *Juan Manuel Kindelán Gómez de Bonilla*.

Número 3.313

MINISTERIO DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Avila

EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose dictado resolución en los expedientes incoados por esta Dirección Provincial a las empresas cuyos datos se relacionan a continuación:

S-360/84. Granitos Mingorria, Avila; 5.000 pesetas de sanción.

S-396/84. Magover, S. A. Avila; 2.000 pesetas de sanción.

S-415/84. Pryosa, S. A., Madrid; 2.000 pesetas de sanción.

S-416/84. Jesús López Vicente, Casavieja; 2.000 pesetas de sanción.

S-426/84. Victoriano Garcia Conde, Arévalo; 2.000 pesetas de sanción.

S-437/84. Residencia Tercera Edad (Retesa), Madrid; 5.000 pesetas de sanción.

S-484/84. Francisco Ortiz Madoño, Cebreros; 3.000 pesetas de sanción.

S-485/84. Jesús Mediavilla Vi-

ñas, Avila; 2.000 pesetas de sanción.

S-486/84. Pedro Ollero López, Arenas de San Pedro; 2.000 pesetas de sanción.

S-487/84. Luis Sánchez Castro, Madrid; 2.000 pesetas de sanción.

S-489/84. Constructora Higuera, S. A., Higuera de las Dueñas; 2.000 pesetas de sanción.

S-490/84. Enconados Tiétar, Sociedad Anónima, Lanzahita; 3.000 pesetas de sanción.

Y desconociéndose actualmente su paradero, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado tercero del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Al mismo tiempo, se les advierte del derecho que les asiste para interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Normas de la Dirección General del Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social, en la forma establecida en los artículos 33 y 34 del Decreto 1.860/1975, de 10 de julio, en el plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de la inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, 16 de noviembre de 1984.

El Secretario General, *Enrique Rodríguez Bermejo*.

Número 3.471

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

*Dirección Provincial de Trabajo
y Seguridad Social*

EDICTO NOTIFICACION

Habiéndose dictado resolución por esta Dirección Provincial en el expediente E-480/84, derivado del Acta SE-1.103/84, por el que se impone la sanción de Pérdida automática de las prestaciones Médico-Farmacéuticas de desempleo, con devolución de las cantidades indebidamente percibidas, que, en su caso, fije la Entidad Gestora, por infracción de la legislación social al trabajador don Pedro Martín Montero, cuyo último domicilio conocido fue Vadiño de la Sierra, C/ La Nava, número 20, e ignorándose su actual paradero, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de la

Provincia a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado tercero del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Al mismo tiempo, se le advierte del derecho que le asiste para interponer recurso de alzada en la forma establecida en los artículos 33 y 34 del Decreto 1.860/1975, de 10 de julio, ante el ilustrísimo señor Director General de Empleo, por conducto de esta Dirección, en el plazo de quince días a partir de la fecha de inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, 4 de diciembre de 1984.

El Secretario General, *Enrique Rodríguez Bermejo*.

Número 3.700

MINISTERIO DE TRABAJO

**MAGISTRATURA PROVINCIAL DE
TRABAJO DE AVILA**

EDICTO

Don Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia con prórroga de jurisdicción en esta capital y su provincia.

HAGO SABER:

Que en los autos 778 y 781/84, seguidos a instancia de Dionisia Sanchidrián Bartolomé y otros, contra Ignacio González Muñoz, sobre despido y desconociéndose el domicilio de Ignacio González Muñoz, se le cita por medio del presente edicto para que comparezca ante esta Magistratura de Trabajo de Avila, el día 15 de enero de 1985, a las 13 horas de su mañana para que asista a la celebración del acto de conciliación y juicio en su caso, al que deberá comparecer con los medios de pruebas de que intente valerse, no suspendiéndose la celebración de los mismos por la incomparecencia de la demandada debidamente citada.

Haciendo saber que las copias de las demandas están a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en

Avila, a doce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Magistrado, *Ilegible*.—El Secretario, *Ilegible*.

Número 3.701

MINISTERIO DE TRABAJO

**MAGISTRATURA PROVINCIAL
DE TRABAJO DE AVILA**

EDICTO

Don Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia con prórroga de jurisdicción en esta capital y su provincia.

HAGO SABER:

Que en los autos 558/84, seguidos a instancia de Pablo Zarzuelo Muñoz, contra Magover, S. A., sobre salarios y desconociéndose el domicilio del demandado Magover, S. A., se le cita por medio del presente Edicto para que comparezca ante esta Magistratura de Trabajo de Avila, el día 29 de enero de 1985, a las 10 horas de su mañana para que asista a la celebración del acto de conciliación y juicio en su caso, en los autos seguidos sobre salarios, al que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, no suspendiéndose la celebración de los mismos por la incomparecencia de la demandada debidamente citada.

Haciendo saber que las copias de la demanda están a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila, a doce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Magistrado, *Ilegible*.—El Secretario, *Ilegible*.

Número 3.702

MINISTERIO DE TRABAJO

**MAGISTRATURA PROVINCIAL
DE TRABAJO DE AVILA**

EDICTO

Don Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia con prórroga de jurisdicción en esta capital y su provincia.

ción en esta capital y su provincia.

HAGO SABER:

Que en los autos 732 y 733/84, seguidos a instancia de Esteban Muñoz Herrero y otro, contra Luis Rufes Saucedo sobre salarios y desconociéndose el domicilio del demandado Luis Rufes Saucedo, se le cita por medio del presente Edicto para que comparezca ante esta Magistratura de Trabajo de Avila, el día 29 de enero de 1985, a las 12,40 horas de su mañana para que asista a la celebración del acto de conciliación y juicio en su caso, al que deberá comparecer con los medios de pruebas de que intente valerse, no suspendiéndose la celebración de los mismos por la incompetencia de la demandada debidamente citada.

Haciendo saber que las copias de las demandas están a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Magistrado, *Ilegible*.—El Secretario, *Ilegible*.

Número 3.312

DIRECCION PROVINCIAL DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

*Jefatura Provincial de
Transportes Terrestres*

SOLICITUD DE MODIFICACION DE EXPEDICIONES, CALENDARIO Y HORARIO EN EL SERVICIO REGULAR DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA ENTRE NAVALMORAL DE LA MATA Y PLASENCIA, CON HIJUELAS (V-509), PRESENTADA POR LA EMPRESA AUTOCARES SIRGA, S. A.

INFORMACION PUBLICA

Habiendo presentado la empresa Autocares Sirga, S. A. solicitud de autorización para modificar las expediciones, calendario y el horario del S. R. T. V. por carretera entre Navalmoral de la Mata y Plasencia, del que es titular, concretando el reajuste pre-

tendido en los siguientes términos:

1.º Una expedición de ida y vuelta entre Losar de la Vera y Plasencia por Torremenga, en días laborables, excepto sábados, con salida de Losar de la Vera a las 6,45 horas y de Plasencia a las 17,30 horas.

Modificaciones: Se suprimen las expediciones de los sábados.

2.º Una expedición de ida y vuelta entre Garganta la Olla y Plasencia, por Arroyomolinos de la Vera, en días laborables, excepto sábados, con salidas de Garganta la Olla a las 7,15 horas y de Plasencia a las 14,45 horas.

Modificaciones: Se suprime las expediciones de los sábados y se retrasa una hora la salida de Plasencia.

3.º Una expedición de ida y vuelta entre Madrigal de la Vera y Navalmoral de la Mata, por Viandar de la Vera, Losar de la Vera y Santa María de las Lomas, en días laborables, excepto sábados, con salidas de Madrigal de la Vera a las 7,00 horas y de Navalmoral de la Mata, a las 17,45 horas.

Modificaciones: Se suprime las expediciones de los sábados, el tramo de itinerario entre Candeleda y Madrigal de la Vera, y se retrasa la salida de Navalmoral de la Mata 1,15 horas.

4.º Una expedición de ida y vuelta entre Navalmoral de la Mata y Plasencia, por Robledillo de la Vera, en días laborables, con salidas de Navalmoral a las 7,40 horas y de Plasencia a las 14,45 horas, llegada a Navalmoral, a las 17,05 horas. La llegada a Navalmoral de la Mata a las 17,05 horas se pretende coordinar con la expedición a Madrid, que realiza Auto-Res, S. A., con salida de Navalmoral de la Mata a las 17,40 horas.

Modificaciones: Se retrasa la salida de Navalmoral en 15 minutos y la de Plasencia en 45 minutos.

5.º Una expedición de ida y vuelta entre Arroyomolinos de la Vera y Navalmoral de la Mata, por Robledillo de la Vera, en días laborables, con salidas de Arroyomolinos de la Vera a las 8,25 horas, llegada a Navalmoral de la Mata a las 10,20 horas salida de Navalmoral de la Mata a las 19,00 horas. La llegada y salida a Navalmoral de la Mata se pretende coordinar con las expedi-

ciones a Madrid y de Madrid, que efectúa Auto Res, S. A., con salida de Navalmoral a las 10,30 y la llegada a Navalmoral a las 18,45 horas.

Modificaciones: Esta expedición es de nueva explotación.

6.º Una expedición de ida y vuelta entre Plasencia y Jaraiz de la Vera, por Torremenga, en días laborables, con salidas de Plasencia a las 8,15 horas y de Jaraiz de la Vera a las 20,15 horas.

Modificaciones: Se retrasa la salida de Plasencia en 15 minutos y lo mismo en la salida de Jaraiz.

7.º Una expedición sencilla de ida entre Navalmoral de la Mata y Jaraiz de la Vera, por Robledillo de la Vera, en días laborables, con salida de Navalmoral de la Mata a las 13,30 horas.

Modificaciones: Se retrasa la salida en 15 minutos.

8.º Se suprimen todas las expediciones de verano entre Jaraiz de la Vera y Lago Alonso Vega.

Se suprime la expedición sencilla entre Jaraiz de la Vera y Navalmoral de la Mata, autorizada para domingos y festivos y la de ida y vuelta en días laborables con salidas simultáneas a las 9,15 horas.

Se suprime la expedición de ida y vuelta entre Plasencia y Losar de la Vera, con salida a las 8,00 y 20,23 horas respectivamente.

Dando cumplimiento a las normas dictadas por la Dirección General de T. Terrestres en fecha 30 de julio de 1969, se abre información pública para que durante un plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan las entidades y los particulares interesados presentar en esta oficina cuantas observaciones estimen pertinentes.

Se convoca expresamente a esta información pública a la Excelentísima Diputación Provincial de Avila, al Ayuntamiento de Candeleda, a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, a las empresas Heros de Fernando de Lucas Domingo y La Sepulveda, S. A., y a cuantas entidades y titulares de servicios de igual clase se consideren afectados por la modificación solicitada.

Avila, 22 de noviembre de 1984.

El Director Provincial, *Ilegible*.
—El Jefe Provincial, *Ilegible*.

Número 3.491

DELEGACION DE HACIENDA DE AVILA

CLASES PASIVAS

Aviso

Se pone en conocimiento de todos los Pensionistas que percibían sus Haberes Pasivos a través de la Habilitación de doña Josefa González-Cañas (Duque) que, habiendo fallecido dicha Habilitada el día 14 del pasado mes de noviembre, deberán proceder a la mayor brevedad posible a nombrar cualquier otro Habilitado de Clases Pasivas o elegir otro medio reglamentario para la percepción de sus posteriores Haberes.

Avila, 1 de diciembre de 1984.

El Tesorero de Hacienda, *Ilegible*.

Número 3.426

AUDIENCIA PROVINCIAL DE AVILA

EDICTO

Por medio del presente, y en virtud de lo acordado en providencia del día de hoy, dictada en el rollo número 124 de 1983, dimanante de Sumario número 68 de 1983, de los del Juzgado de Instrucción de Avila, seguido por delito de robo contra el procesado Alejandro Sierra Araque, se requiere a doña Soledad Cuenca González, cuyos últimos domicilios conocidos son en Avila, calle Jesús Galán, 20, 3.º y Virgen de Covadonga 15, 2.º C, para que en término de diez días comparezca ante esta Audiencia Provincial de Avila para defender su acción si lo considera oportuno, con apercibimiento de que si no lo verifica se acordará el sobreseimiento de la causa solicitado por el Ministerio Fiscal.

Y para que sirva de requerimiento a doña Soledad Cuenca González, se expide el presente en Avila, a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Secretario, *Ilegible*.

Sección de Anuncios

OFICIALES

Ayuntamiento de Gemuño

EDICTO

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno la Liquidación, Cuenta General del Presupuesto, Valores Independientes y Auxiliares y de Patrimonio, correspondientes al Ejercicio Económico de 1983, se encuentran expuestas al público en esta Secretaría, por espacio de 15 días a fin de que los interesados puedan observarlas y formular, como corresponde cuantas observaciones al caso, conforme a la Ley 10/81.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gemuño, a 18 de diciembre de 1984.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.704

Ayuntamiento de Gemuño

EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 17 de diciembre de 1984, con el voto favorable de seis Concejales de los seis que forman esta Corporación, a la que han asistido seis Concejales y han votado seis, ha sido aprobado, definitivamente, el Presupuesto Municipal Ordinario para 1984, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos. (Art. 14-2 de la Ley 40/1981).

GASTOS

1. Remuneraciones del personal, 1.092.806 pesetas.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicio, 849.964 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 20.000 pesetas.
 6. Inversiones reales, 5.000 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 100.000 pesetas.
- Total, 2.067.500 pesetas.

INGRESOS

1. Impuestos directos, pesetas 217.000.
 2. Impuestos indirectos, pesetas 160.000.
 3. Tasas y otros ingresos, pesetas 530.000.
 4. Transferencias corrientes, 1.070.000 pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, pesetas 90.000.
- Total, 2.067.500 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gemuño, a 18 de diciembre de 1984.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.705

Ayuntamiento de Orbita

A N U N C I O

Transcurrido el plazo de exposición al público y no habiéndose presentado ninguna reclamación se aprueba definitivamente el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1984.

Orbita, a 20 de diciembre de 1984.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.706

Ayuntamiento de Orbita

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Municipal de Inversiones, para el ejercicio de 1984, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el «Boletín Oficial de la Provincia», durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

En Orbita, a 18 de diciembre de 1984.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.707